



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), doce (12) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante: LUCELIDA DUSSAN DE PERDOMO
Causante: MARÍA EUGENIA PERDOMO DUSSÁN
Radicación: 2021- 875

Atendiendo que el profesional del derecho SERGIO FELIPE VALBUENA ALVAREZ designado como curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN EL PROCESO, no se ha manifestado sobre la designación realizada por esta agencia judicial, es menester relevarlo del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, el juzgado designa como curador ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN EL PROCESO al Dr. RIGOBERTO BARRIOS BARRIOS, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico ribab94@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ